NOTA DNC N° 9981 /2020

Asunción, 8 de Junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376504
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO PREESCOLAR 5,80 X 6,80 CON SS.HH EN LA ESCUELA BÁS. Nº 502 CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Entidad	**Municipalidad de Tacuati**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. La forma de pago indicada el SICP, considerando el objeto del llamado, corresponde Contra certificado.

3. No se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP. Remitir el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

4. Se observa a la convocante que la fecha de visita debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta. Considerando que la misma indica que la participación de la visita es obligatoria, se solicita ajustar los plazos.

5. La Convocante deberá seleccionar al menos tres precios obtenidos, con **la combinación de dos o más métodos de elaboración de precios referenciales**, deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los

Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado que puedan afectar el precio de referencia. Así también, se solicita a la convocante adjuntar los documentos respaldatorios respectivos de solicitudes de presupuestos realizados a los contratistas mencionados en el adjunto remitido.

6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

8. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03
2. Ley 6355/19
3. Resolución 5695/19
4. Res. DNCP N° 1890/20
5. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19
6. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19

Técnico Verificador: jencina
Correo: jencina@dncp.gov.py